



TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



0151

CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SARAVERENA

CONTRATISTA: SERVICIOS Y SUMINISTROS DATA S.A.S.

NIT: 901915399-9

R/L: SILVIA ALEJANDRA MORALES ARDILA

CC: 1.096.253.364 DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

DIRECCIÓN: CR 14A 8 57 - SARAVERENA

TELÉFONO: 3228052134

EMAIL: rldatasas@gmail.com

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO EN HOGARES INDÍGENAS DEL PUEBLO U'WA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

VALOR: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$79.915.000,00).

PLAZO: UN (01) MES

Entre los suscritos a saber: por una parte el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaria Única del Círculo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVERENA**, y por la otra parte la empresa **SERVICIOS Y SUMINISTROS DATA S.A.S.**, identificada con NIT. **901915399-9** representada Legalmente por la señora **SILVIA ALEJANDRA MORALES ARDILA** identificada con cedula número **1.096.253.364** de Barrancabermeja (Santander), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y consideraciones: 1. Que el presente proceso se hizo mediante la modalidad de Subasta Inversa. 2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 3. Que los estudios previos del presente contrato se realizaron a través de la **Secretaría de Desarrollo Social Municipal**. 4. Que el **MUNICIPIO DE SARAVERENA** adelantó el proceso Selección Abreviada de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. **SIP - SVNA - SDSM - 150 - 2026**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y art. 41 del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. 5. Que, en la etapa de proyecto de pliegos del Proceso No. **SIP - SVNA - SDSM - 150 - 2026**, no se





TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



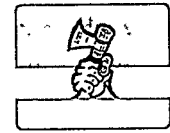
CONTRATO DE SUMINISTRO No. **00151**

recibieron observaciones. 6. Que, dentro del plazo previsto para manifestar interés en participar en el proceso de selección con convocatoria limitada a Mipyme, según la fecha prevista en el cronograma del proceso, se recibieron cinco (05) manifestaciones de interés para limitar **MIPYME MUNICIPAL**. En consecuencia, se cumplieron con las condiciones para limitar el proceso a **MIPYMES MUNICIPAL** establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. 7. Que, mediante **Resolución No. 935 del 08/05/2026**, se dio apertura al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP - SVNA - SDSM - 150 - 2026**. 8. Que, durante la publicación del pliego de condiciones definitivo no se recibieron observaciones. 9. Que, el día 13 de mayo de 2026, se realizó el cierre y apertura de las propuestas en el proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa al proceso **No. SIP - SVNA - SDSM - 150 - 2026**, presentándose un único oferente, el cual es el Proponente No. 1 **SERVICIOS Y SUMINISTROS DATA S.A.S.** 10. Que, el día 14 de mayo de 2026, se publicó el informe de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la oferta donde se concluyó que el: **"Proponente No. 01. SERVICIOS Y SUMINISTROS DATA S.A.S. R/L SILVIA ALEJANDRA MORALES ARDILA, verificados los requisitos habilitantes, la Entidad constató que el proponente CUMPLE con las condiciones mínimas previstas en el pliego de condiciones definitivas, soportadas en las observaciones detalladas en el presente informe. En consecuencia, la oferta fue declarada HABILITADA"**; en ese sentido quedó Habilitado para la apertura de Sobre No.02 (oferta económica), de conformidad con el cronograma y las reglas vigentes del presente proceso de contratación, 11. Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada, no se recibieron observaciones al mismo. 12. Que, toda vez que el informe no contenía requisitos susceptibles de subsanación y que, dentro del término de traslado, no se presentaron observaciones frente a la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad ratifica en su integridad y otorga firmeza a la recomendación consignada en el informe publicado en la plataforma SECOP II el día 14 de mayo de 2026. 13. Que, el 21 de mayo de 2026 se realizó la audiencia de apertura del sobre económico en modalidad mixta (presencial y virtual), sin participación de terceros ajenos a la Entidad y al Comité Evaluador. Dado que solo una propuesta resultó habilitada, se procedió a abrir el Sobre No. 02 del proponente No. 01 **SERVICIOS Y SUMINISTROS DATA S.A.S. R/L SILVIA ALEJANDRA MORALES ARDILA**, cuya oferta asciende a **\$79.915.000,00**, incluye todos los costos directos e indirectos y no supera el presupuesto oficial. 14. Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, al existir un único oferente habilitado que cumple integralmente con la ficha técnica y cuya oferta es igual o inferior al presupuesto oficial, no hay lugar a subasta inversa y la Entidad puede adjudicar el contrato. En este sentido, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato a la empresa **SERVICIOS Y SUMINISTROS DATA S.A.S. R/L SILVIA ALEJANDRA MORALES ARDILA**, por configurarse su propuesta como la más favorable para la Entidad. 15. Que mediante **Resolución No. 1046 del 22/05/2026**, se adjudicó el proceso de selección abreviada a la empresa **SERVICIOS Y SUMINISTROS DATA S.A.S.** identificada con NIT **901915399-9**, y representada legalmente por la señora **SILVIA ALEJANDRA MORALES ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.096.253.364 de Barrancabermeja (Santander). 16. Que, el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto: **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO EN HOGARES INDÍGENAS DEL PUEBLO U'WA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** El contratista se obliga para con el municipio de Saravena a entregar el objeto del presente contrato, el cual se sujeta al sistema de precios unitarios



TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20151

establecidos en la Ley de contratación pública y de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por el municipio de Saravena, según se detalla a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
KIT PARA LA INSTALACIÓN DE HUERTAS CASERAS						\$7.991.500,00
21101804	1	FUMIGADORA DE ESPALDA A MOTOR. Capacidad de 25 litros, motor a gasolina 2 tiempos, cilindrada: 26cc, bomba de embolo, porta boquillas de doble salida, bomba plástica tipo pistón de doble efecto, con kit de herramientas.	UNIDAD	1	\$2.018.000,00	\$ 2.018.000,00
27112004	2	PALÍN HOYADOR CON CABO. Ancho 17 cm y Largo 52 cm. Características: Cabeza de acero al carbono con acabado en pintura epóxica en polvo negra. Ancho: 17 cm. Largo: 52 cm. Material de la hoja: 18,5 cm. Material del mango: Acero.	UNIDAD	2	\$ 106.000,00	\$ 212.000,00
27112004	3	PALA AGRÍCOLA. Ancho 24 cm, Alto 175 cm, Espesor 0.18 cm, Color: Mango Color Madera, Herramienta Negro, Material del mango Madera, punta redonda y/o punta recta.	UNIDAD	2	\$ 115.500,00	\$ 231.000,00
27112007	4	TIJERAS DE PODAR. Láminas (cuchillas) en acero carbono templado, lámina Bypass (corte cruzado), estructura maciza en aluminio inyectado, diámetro de corte máximo admitido: 17 mm.	UNIDAD	2	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00
31152002	5	ALAMBRE DE PÚAS PARA CERCA. Material: Alambre galvanizado, con recubrimiento en zinc, torción continua, liviano, resistente, fácil de instalar. Calibre: 12,5, Medidas: 350 metros largo.	ROLLO	2	\$ 526.500,00	\$1.053.000,00
27112120	6	GRAPAS PARA CERCAS. grapas para cercado con recubrimiento de zinc liviana > 65g / m2., en forma de U con puntas biseladas y opuestas, presentación de 1 1/4' x 1 kilo.	KILO	1	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
21102305	7	POLI SOMBRA. Rollo de poli sombra, tela tejida en polietileno, con protección UV que garantiza su constancia, fabricada en porcentaje 80%, que le permite regular la luz que incide en su cultivo o invernadero, de fácil manejo y durabilidad.	ROLLO	1	\$ 914.500,00	\$ 914.500,00
10171504	8	BIOFERTILIZANTE MICORRIZICO. Formulado a base de hongos benéficos que mejoran la absorción de agua y nutrientes del suelo, especialmente fósforo y micronutrientes. Favorece el desarrollo radicular, aumenta la resistencia al estrés hídrico y fortalece la simbiosis planta-suelo. Presentación en bulto de 25 kg, ideal para uso agrícola.	BULTO	2	\$ 302.000,00	\$ 604.000,00
10171506	9	BIOESTIMULANTE LÍQUIDO. A base de aminoácidos y micronutrientes que favorece la recuperación de las plantas ante condiciones de estrés y mejora la absorción de nutrientes. Contribuye al fortalecimiento del follaje y estimula el desarrollo vegetativo y productivo. Presentación en envase de 1 litro.	UNIDAD	5	\$ 178.700,00	\$ 893.500,00
10171701	10	HERBICIDA PARAQUAT. Es un herbicida no selectivo, de contacto. Los principales usos del Paraquat son: para el control de arvenses en todos los cultivos antes de la siembra en la etapa de adecuación del terreno. Presentación en envase de 1 galón.	GALÓN	2	\$ 119.000,00	\$ 238.000,00
10191509	11	INSECTICIDA MALATHION. Insecticida malatión organofosforado de amplio espectro y recomendado para el control de plagas e insectos que atacan a las plántulas en vivero. Su modo de acción es por contacto directo, inhalación. Concentración: 604 g/Modo de acción: contacto. Categoría toxicológica: II Moderadamente peligroso. Presentación en envase de 1 litro.	UNIDAD	2	\$ 78.800,00	\$ 157.600,00





TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



CONTRATO DE SUMINISTRO No.

00151

CÓDIGO UNSPSC	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10171605	12	FERTILIZANTE COMPUESTO. Combina nitrógeno, magnesio y calcio, nutrientes esenciales para el crecimiento y fortalecimiento de los cultivos. Mejora la fotosíntesis, estimula el desarrollo radicular y contribuye a obtener plantas más vigorosas y productivas. Presentación en bulto de 25 kg, ideal para uso agrícola.	BULTO	1	\$ 367.900,00	\$ 367.900,00
10171702	13	FUNGICIDA OXICLORURO. Fungicida preventivo y curativo en polvo mojable, recomendado para el control de enfermedades fungosas y bacterianas en frutales, hortalizas y ornamentales. Por su acción persistente puede ser usado contra Cloca, Gomosis, Tiro de Munición, Pudrición Parda, Peste Negra en Nogales y Cáncer Bacterial entre otras, El oxiclورو de cobre es un compuesto químico sólido, de color verde y vista cristalina. Su fórmula es: Cu ₂ (OH) ₃ Cl. Presentación en empaque de 1 Kg.	UNIDAD	1	\$ 21.000,00	\$ 21.000,00
10151518	14	KIT DE SEMILLAS PARA HUERTA CASERA. 100 gramos de semillas para huerta casera. Cada kit debe contener por lo menos una variedad de 10 tipos de diferentes semillas de hortalizas (ahuyama, zanahoria, tomate, maíz, repollo, brócoli, calabacín, perejil, cebolla y/o lechuga, entre otras), frutales (guanábana, maracuyá, papaya, guayaba y/o sandía, entre otras) y aromáticas (flor de jamaica, ruda, manzanilla, orégano, hierbabuena, caléndula y/o jengibre, entre otras).	KIT	1	\$ 370.000,00	\$ 370.000,00
24101507	15	CARRETILLA DE CONSTRUCCIÓN 130 KG. Bandeja De Metal Capacidad De Liquido: 65 L. Capacidad Arena: 5 Pies Cúbicos. Rueda Solida Compacta: 16" X 4.00 - 8. Dimensiones Bandeja: L*H*C*A*B*H (Mm): 1440 X 550 X 550 X 830 X 680 X 230. Bandeja De 0.8 Mm Espesor	UNIDAD	1	\$ 473.000,00	\$ 473.000,00
40142022	16	MANGUERA DE RIEGO. Manguera de riego de polietileno negra de 1/2' de diámetro y 90 metros de longitud. Calibre 40.	ROLLO	2	\$ 110.000,00	\$ 220.000,00
TOTAL - 10 KITS PARA LA INSTALACIÓN DE HUERTAS CASERAS						\$79.915.000,00

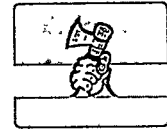
PARÁGRAFO PRIMERO. Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo "Especificaciones Técnicas" de la propuesta presentada, en el pliego de condiciones definitivo y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista deberá hacer la entrada de los bienes en la Oficina del Almacén Municipal, previa coordinación entre el supervisor del contrato con el almacenista. Posteriormente el almacenista entregará los bienes al supervisor del contrato para que este, en coordinación y apoyo del contratista realicen la entrega a cada uno de los beneficiados del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la cláusula de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega del bien y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para solicitar la adición de plazo del contrato, el contratista o el Municipio deberá radicar, a través de SECOP II y cinco (05) días antes de la fecha de vencimiento del término contractual, la solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación por las partes, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor oficial, es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$79.915.000,00)**. El Municipio de Saravena cancelará al contratista el 100% del valor del contrato, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución y una vez entrega total de los ítems contratados, recibido a satisfacción por el





TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



CONTRATO DE SUMINISTRO No. **00151**

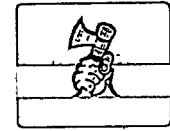
supervisor y previa presentación de los siguientes documentos: 1) Ampliación de las garantías exigidas debidamente y aprobada por la entidad cuando aplique. 2) Acta de recibo final. 3) Actas de entrada y Actas de salida de almacén. 4) Informe del contratista con soportes de ejecución. 5) Planillas de entrega con enfoque diferencial. 6) Trazador presupuestal. 7) Registro fotográfico impreso a color identificando los ítems a entregados. 8) Pago de seguridad social integral del representante legal. 9) Factura electrónica. 10) Certificación Bancaria. 11) Certificado de satisfacción de recibo por parte del enlace de asuntos étnicos. 12) Informe de la supervisión. 13) Certificado de cumplimiento y aportes de seguridad social por parte del supervisor (SIDOGEN) 14) Acta de liquidación firmada **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO.** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el contratista o la Entidad deberá radicar en SECOP II solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes, al menos cinco (05) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015 en la SECCIÓN III "Por el cual se reglamenta las Garantías en la Contratación de la Administración Pública" y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso se exigirá al proponente aplicar cualquier mecanismo de cobertura de riesgo que la ley otorga en el decreto mencionado inicialmente en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1). Contrato de seguro contenido en una póliza. 2). Patrimonio autónomo. 3). Garantía Bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos: **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **Suficiencia**





TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



10151

CONTRATO DE SUMINISTRO No.

de la **garantía de Calidad de Bienes**. Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del Municipio de Saravena, de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, que se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260314 del 17/04/2026:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.03.05.01	Hogares étnicos con unidades productivas para autoconsumo instaladas	(Ff. Impuesto de industria y comercio – sobre actividades de servicio Vig Anterior)	\$ 19.915.000,00
2.3.2.02.02.009.41.03.05.02	Hogares étnicos con unidades productivas para autoconsumo instaladas	(Ff. Sanciones tributarias)	\$ 60.000.000,00

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa o unilateralmente por el municipio de Saravena, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** El contratista se compromete a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO sin perjuicio de la autonomía administrativa. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. d) Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato e) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO. f) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. g) Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades por parte del Supervisor. h) Dar a conocer a la comunidad que es una actividad apoyada por EL MUNICIPIO DE SARAVERENA. **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suministrar los bienes y servicios conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y calidades solicitadas por la Alcaldía Municipal de Saravena. 2. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, estén en buen estado y de óptima





TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



30151

CONTRATO DE SUMINISTRO No.

calidad, cumpliendo con las normas técnicas colombianas (NTC) y correspondientes cuando estas apliquen. 3. Garantizar que los productos de uso agrícola entregados cuenten con los respectivos registros INVIMA o ICA cuando estos apliquen. 4. Realizar la entrega de los bienes en la Oficina de Almacén de la Administración Municipal y/o en los sitios indicados por el supervisor del contrato. 5. Cumplir con los plazos de entrega establecidos, atendiendo de manera oportuna los requerimientos que formule la entidad durante la ejecución del contrato. 6. Reemplazar, sin costo adicional, los bienes que presenten defectos de calidad, funcionamiento o deterioro. 7. Mantener una coordinación permanente con el supervisor del contrato para la programación de entregas y atención de necesidades adicionales. 8. Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales hasta su entrega formal a la Oficina de Almacén Municipal. 9. Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, laborales y de seguridad social que se deriven de la ejecución del contrato. 10. El Contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que se genera durante la ejecución del contrato, evitando su divulgación o uso sin autorización de la entidad contratante o requerimiento legal. 11. El proponente deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso, así como garantizar la publicación de los informes de avance, ejecución y finalización del contrato en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA: EL MUNICIPIO DE SARAVERENA se obliga especialmente a: 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor conforme a lo pactado en la cláusula quinta del presente contrato. 2. Cumplir estrictamente lo previsto en el artículo 4 numerales 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE SARAVERENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; EL MUNICIPIO DE SARAVERENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del municipio de Saravena.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del CONTRATISTA, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena, la que aparece en el pie de página del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º y siguiente de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El Municipio de Saravena puede terminar, modificar





TRD 102.12.04

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6**



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00151

y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ECUACIÓN CONTRACTUAL: En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS Y DECLARACIONES: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato será ejercida por el **TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** o quien haga sus veces y/o funcionario delegado para tal fin, con el fin de controlar en forma eficaz y oportuna las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación, etc.) del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos de este. 3. Exigir al contratista la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. 4. Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. 5. Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. 7. Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula décima sexta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o recibo final y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma. 8. Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones de ejecución reposen en la carpeta original del respectivo expediente. 9. Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la compra y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN SECOP II: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PRESIONES O AMENAZAS: EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVERENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVERENA declarará la caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio y documentos previos. b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Pliegos de condiciones, propuesta y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación.

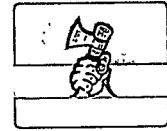
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVERENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre



TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



CONTRATO DE SUMINISTRO No. **10151**

al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de: 1. Aprobación de las garantías. 2. El certificado del registro presupuestal. 3. Certificación Bancaria 4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II el día: **25 MAY 2026**

Nombre: Marieth Gisella Hernández Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Reviso	Firma:
Nombre: Yeizy Karina Villamizar Cargo: Profesional de apoyo oficina Jurídica	Proyectó	Firma:
Nombre: Zenyi Nayir Vargas Cargo: Apoyo Adm. Oficina Asesora Jurídica	Digitó	Firma: